

ANUNCIO

Subvención a las instalaciones de energías renovables en viviendas, (MEDIDA I), anualidad 2025.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para la convocatoria de subvención a las instalaciones de energías renovables en viviendas, (MEDIDA I), anualidad 2025.

Mediante la publicación del siguiente anuncio se notifica el contenido de la Propuesta de Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Industria, Act. Clasf., Desarrollo Econom. y Seguridad nº 9078/2025 de fecha 03/12/2025 cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Delegada de Industria, Act. Clasf., Desarrollo Econom. y Seguridad se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 9078/2025:

Rectificación de la resolución de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, Doña María Dolores Negrín Pérez, número 8873/2025 de 28/11/2025 (modificada por la resolución nº 8924 de 28/11/2025).

ANTECEDENTES

Primero: En relación con la convocatoria de subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas-(MEDIDA I), anualidad 2025, aprobada por resolución nº 2517/2025 de 10.04.2025 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 46 de 16.04.2025) y concedidas mediante resolución nº 7139/2025 de 10/10/2025.

Segundo: Mediante resolución nº 8873/2025 de fecha 28.11.2025 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, se acordó la justificación de las subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas-(MEDIDA I), anualidad 2025 (modificada por la resolución nº 8924/2025 de 28/11/2025) en la que se ha detectado un error en la consignación de las cifras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que estipula que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud del decreto CAB/885/2024 de 23 de febrero de 2024, apartado cuarto, donde se establecen los sectores funcionales homogéneos a los que corresponden las Áreas Insulares de la organización descentralizada insular y apartado quinto, donde se designa como Consejera de Área Insular de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad a Dª Dolores Negrín Pérez, y de conformidad con la base 20 de las Bases Reguladoras, como presidenta del Órgano Colegiado.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al procedimiento legalmente establecido.

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar la resolución de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, Doña María Dolores Negrín Pérez, número **8873/2025** de fecha 28/11/2025 (modificada por la resolución nº 8924/2025 de 28/11/2025):

Donde dice:

1º) Declarar la adecuada justificación de las subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas-(MEDIDA I), anualidad 2025 concedidas a los siguientes beneficiarios y manifestar que se han considerado válidas para la justificación económica de las subvenciones concedidas las siguientes facturas de las subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas, (MEDIDA I), anualidad 2025, por un importe de 492.928,45 €:

...

2025/9721	BARRETO GIL, BENJAMIN					
Subvención	Subvención justificada	Fecha Justificación	Acreedor	Nº Factura	Fecha	Importe
3.869,20 €	3.869,20 €	RE nº 41189 de 21/10/2025	LED TOTAL SAVING ENERGY, SLU	25/094	23/06/2025	8.947,54 €

...

Debe decir:

1º) Declarar la adecuada justificación de las subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas-(MEDIDA I), anualidad 2025 concedidas por resolución nº 7139/2025 de 10/10/2025 a los siguientes beneficiarios y manifestar que se han considerado válidas para la justificación económica de las subvenciones concedidas las siguientes facturas de las subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas, (MEDIDA I), anualidad 2025, por un importe de 491.731,50 €:

...

2025/9721	BARRETO GIL, BENJAMIN					
Subvención	Subvención justificada	Fecha Justificación	Acreedor	Nº Factura	Fecha	Importe
3.869,19 €	3.869,19 €	RE nº 41189 de 21/10/2025	LED TOTAL SAVING ENERGY, SLU	25/094	23/06/2025	8.947,54 €

...

SEGUNDO: Mantener el resto de apartados de la resolución de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, Doña María Dolores Negrín Pérez, número 8873/2025 de fecha 28/11/2025 (modificada por la resolución nº 8924/2025 de 28/11/2025), en los mismos términos.

TERCERO: Dar traslado de la resolución a los diferentes servicios que han de intervenir en la tramitación

del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.